

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9774 Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Gloria Fuertes", de Alhama de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Romero Cánovas, Alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como promotor de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Gloria Fuertes", solicitando la modificación de la capacidad de la citada Escuela, por el aumento de 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden de 25 de febrero de 1994, se creó la Escuela Municipal de Educación Infantil denominada "Gloria Fuertes", con domicilio en la C/ Alfonso Martínez Mena, núm. 30, de Alhama de Murcia (Murcia), con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 3 uds. de 2º ciclo de Educación Infantil, ostentando la titularidad de la misma, el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Posteriormente, se modificó dicha Escuela mediante Orden de 9 de abril de 1999, con la transformación de 3 uds. de 2º ciclo de Educación Infantil en 3 uds. de 1er. ciclo de Educación Infantil. Mediante Orden de 31 de enero de 2002, se modificó de nuevo dicha Escuela, por el aumento de 1 unidad de 1er. ciclo de Educación Infantil. Finalmente, mediante Orden de 15 de septiembre de 2003, fue de nuevo modificada por el aumento de 1 unidad de 1er. ciclo de Educación Infantil.

Segundo.- Con fecha de entrada en esta Consejería, 12 de diciembre de 2007, el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicita modificación de la capacidad de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Gloria Fuertes", con el aumento de 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil. Posteriormente, mediante escrito de fecha 9 de enero de 2008 modifican la solicitud inicial para modificar el centro con el aumento, solamente, de 1 nueva unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2008, la Unidad Técnica de Centros Educativos de ésta Consejería, emite informe favorable de los planos aportados, indicándose que la documentación presentada cumple con el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero y la Resolución de 15 de abril de 2004 y que podría autorizarse un aula destinada a niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comunica mediante escrito de entrada en ésta Consejería, el día 15 de mayo de 2008, que las obras informadas favorablemente por la Unidad Técnica de Centros Educativos, han finalizado.

Quinto.- La Unidad Técnica de Centros Educativos, emite informe de fecha 2 de junio de 2008, indicando que las obras de la Escuela Municipal de Educación Infantil

"Gloria Fuertes" están terminadas y se ajustan a la documentación gráfica presentada, cumpliendo con la normativa vigente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, (BOE del 6), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Real Decreto 806/2006 de 30 de junio, por el que se establece el Calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

- Decreto número 156/2007, de 6 de julio (BORM del 9 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

- Resolución de 15 de abril de 2004 (BORM de 11-05), de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (BOE 6-02-04).

Segundo.- Teniendo en cuenta que ésta Consejería decidió aplicar mediante la Resolución de 15 de abril de 2004, arriba citada, de forma supletoria hasta la entrada en vigor de la normativa propia de esta Comunidad, el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, arriba citado, en el que se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de Educación Preescolar, el Centro reúne los requisitos regulados en este Real Decreto.

Tercero.- Teniendo en cuenta el artículo 3, apartado 2, y la disposición derogatoria única del Real Decreto 806/2006, de 20 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, provisionalmente se seguirán impartiendo las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo.

Cuarto.- Teniendo en cuenta, por último, que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y que en los Decretos del Consejo de Gobierno, 81/2005 de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el de la Presidencia nº 18/2005, de 9 de septiembre (BORM del 17), por el que se establece que corresponden a esta Consejería las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades,

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar, de conformidad con el artículo 13.1 c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, por el aumento de 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación Específica: Gloria Fuertes

Código de Centro: 30012197

Persona o entidad titular: Il'tmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Domicilio: C/ Martín Mena, 30

Localidad: Alhama de Murcia

Municipio: Alhama de Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 9 unidades.

La capacidad máxima de la unidad de primer ciclo de Educación Infantil, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto

escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5.ª, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atienda la unidad autorizada en la Escuela Municipal de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la propuesta de los profesores que atenderán la unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo, definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

Cuarto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 26 de junio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.